



## **Radicación No. Despacho comisorio 001**

San Carlos de Guaroa, Meta doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la solicitud que antecede, una vez que se ha evidenciado en el folio de matrícula inmobiliaria en la anotación número 16, la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble urbano identificado con matrícula No. 236-35081, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Martín Meta, predio ubicado en la Vereda Surimena, en el predio conocido con el nombre "EL CONDOR" del Municipio San Carlos de Guaroa Meta, denunciado por el demandante dentro del proceso divisorio con Rad 2017-00455-00 que Cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Acacias Meta; tal como puede observarse en el Certificado de tradición y Libertad.

Por otra parte, en razón de que el Juzgado Comitente faculta a este Despacho para designar secuestre de procederá a su designación.

### **RESUELVE:**

**Primero: Decretar** el secuestro del inmueble urbano con matrícula No. 236-35081, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Martín Meta, ubicado en la Vereda Surimena, en el predio conocido con el nombre "EL CONDOR" del Municipio San Carlos de Guaroa Meta, solicitado por la parte actora, para llevar a cabo la diligencia se señala el próximo **diecinueve (19) de octubre de 2021 a partir de las 9:00 AM, la parte Actora** deberá acudir a la diligencia acompañada de un topógrafo con GPS, en razón de que la medida cautelar se realizará en un predio rural. De igual forma para el día de la diligencia deberá allegar los planos y copia de la escritura publica legible donde obren los linderos descritos en la demanda y sobre los cuales pesa la medida cautelar. Finalmente poner a disposición la logística necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

**Segundo: Desígnese** como Secuestre a la Auxiliar de la Justicia **LUZ MARY CORREA RUIZ** con c.c. 52.824.091, dirección Calle 19 No. 3 - 17 Piso 2 Villavicencio Meta, celular. 3115450812 / 3107900788, e-mail. [luzcorrea09@gmail.com](mailto:luzcorrea09@gmail.com). **Por Secretaría,**

ofíciense al secuestre aquí designado. Como honorarios provisionales se le fija la suma de **SIETE (06) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, se exhorta a la auxiliar de la Justicia para que acuda a la diligencia con brújula o GPS.

Como quiera que la anterior diligencia se llevará a cabo **de forma presencial**, se advierte a las partes intervenientes que deben acudir a la sede del Juzgado de manera obligatoria **con tapabocas**, de igual forma la Auxiliar de la Justicia, todos deberán seguir las indicaciones del personal de esta Judicatura con respecto a la aplicación de las normas y pautas de bioseguridad, **sobre advertir** que si alguno de los intervenientes, ha presentado síntomas como dolor de cabeza, tos, fiebre, contacto con alguien contagiado con COVIC 19 etc, deberá informar de manera inmediata al personal del juzgado por el medio más expedito y seguro, (correo electrónico o vía telefónica), con el fin de reprogramar la diligencia.

Por Secretaría contabilíicense los términos, una vez feneidos ingrese nuevamente el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ**  
Juez